



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017



CONTRATO DE OBRA

FONDO: BURSA/2015
CONTRATO No. BURSA/032/2015/0300
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL INFANTIL DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA GRANJA.
No. OBRA. 20150300320300
LOCALIDAD: CATEMACO
CONTRATISTA: GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ.
DOMICILIO: IGNACIO LÓPEZ No. EXTERIOR 44, LOCALIDAD CALERÍA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ., C.P. 95800, TEL. 2949422824
ANTICIPO 0%: \$0.0 (CERO PESOS 00/100 M.N.).
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO: 13 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO DEL 2015.

IMPORTE DEL CONTRATO:

IMPORTE \$ 384,957.29 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)
I.V.A. \$ 61,593.17 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)
TOTAL \$ 446,550.46 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 M. N.)

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebraran por una parte el H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., a quien se denominará "El Municipio" representada por el Lic. Jorge Alberto González Azamar, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Sergio Guzmán Coubert en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento y por la otra al C. ARQ. GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ Representante Legal de la empresa que el mismo representa como persona física con actividad empresarial, a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

▪ PRIMERA.- "El Municipio" DECLARA:

- A) Que de conformidad en lo establecido en el Artículo 2 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó el Programa de Inversiones del ejercicio 2015, y por lo tanto cuenta con los recursos provenientes de la Bursatilización de Participaciones Federales (BURSA).
- C) Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, Av. Carranza s/n, Col. Centro, C.P. 95870, en Catemaco, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- D) Que el presente contrato se adjudica a "El Contratista" como resultado de la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas por haber presentado la propuesta económica solvente más baja y por reunir las condiciones técnicas y económicas que



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017**



garanticen la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, catálogos de conceptos y precios unitarios, especificaciones, programas y presupuestos que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

- E) Que la entidad que representan tiene establecido su domicilio fiscal en el ubicado en la calle Carranza s/n, col. Centro, C.P. 95870, de la ciudad de Catemaco, Veracruz, y los datos para facturar son los siguientes:

❖ RAZÓN SOCIAL:	MUNICIPIO DE CATEMACO, VER.
❖ DOMICILIO:	CARRANZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95870, CATEMACO, VERACRUZ.
❖ RFC:	MCV691201NX2
❖ CUENTA DE CHEQUES PAGADORA:	0198478902
❖ BANCO:	BANCOMER, S.A.
❖ SUCURSAL	6638
❖ PLAZA:	CATEMACO
❖ FORMA DE PAGO:	CHEQUE/TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

▪ **SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA " DECLARA:**

- A) Que acreditó la existencia de su personalidad mediante acta de nacimiento expedida por el Registro Civil de la ciudad de San Andrés Tuxtla, registrada bajo el libro número diez, foja número 59, del año de 1975, acta 1609 suscrita por la oficial del Registro Civil C. Graciela Moreno Suarez de Hess de fecha 8 octubre del 2004. Así como con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), número 3373064683774.
- B) El "Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C) Que tiene establecido su domicilio fiscal en **IGNACIO LÓPEZ No. EXTERIOR 44, LOCALIDAD CALERÍA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ., C.P. 95800, TEL. 2949422824**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- D) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** y Normas de Construcción de Obras Publicas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistente en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017**



- F) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que cuenta con registro ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), con el cual comprueba su personalidad, entregando copia simple de la **Cédula de registro federal de contribuyentes MECG750529CB7**.
- H) Que cuenta con su tarjetón expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con el cual comprueba su registro en el Padrón de Contratistas, del cual entrega copia simple: **Cédula de Registro Padrón de Contratistas del Estado: folio G1863200, clave 18607, vigencia 20 de mayo del 2015.**
- I) El "Contratista" declara que sus datos para efectos fiscales son los siguientes:

❖ RAZÓN SOCIAL:	GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ
❖ DOMICILIO:	IGNACIO LÓPEZ No. EXTERIOR 44, LOCALIDAD CALERÍA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ., C.P. 95800.
❖ RFC:	MECG750529CB7
❖ CUENTA DE CHEQUES:	60517857308
❖ CLABE (INTERBANCARIA):	014890605178573086
❖ BANCO:	SANTANDER SERFIN
❖ PLAZA:	SAN ANDRÉS TUXTLA
❖ SUCURSAL:	SAN ANDRÉS TUXTLA

▪ **TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B) Conviene en considerar como anexo del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C) Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017**



CLÁUSULAS

▪ **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

"El Municipio" encomienda a "El contratista" la realización de la obra consistente en **CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL INFANTIL DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA GRANJA, LOCALIDAD CATEMACO, MUNICIPIO DE CATEMACO, VERACRUZ**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos de las bases de licitación, documentos que forman parte integrante de este contrato.

▪ **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**

El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$446,550.46 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 M. N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la realización de los trabajos excedentes, no tendrá a derecho a reclamar pago alguno de ello.

▪ **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos materia de este contrato el **13 de FEBRERO del 2015** y a concluirlos el día **13 de MARZO de 2015** de conformidad con el programa de obra que presentado en su proposición, convenido previamente con el Municipio. El contratista pagará al Municipio por cada día de atraso en que ocurra en la terminación y entrega de la obra el 2% sobre el costo del de los trabajos no ejecutados a la fecha en que se determine, por causas que le sean imputables.

▪ **CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

▪ **QUINTA.- ANTICIPOS:**

Antes del inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 0% del monto del presente contrato que importa la cantidad de **\$0.0 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**. Obligándose el "El Contratista" a utilizarlo en el sitio de los trabajos, para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de trabajos; además el anticipo anterior se utilizará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017**



respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al **"El Municipio"** en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y **"El Contratista"** se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En caso de que **"El Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar y/o pagos en exceso, deberá pagar a **"El Municipio"** gastos financieros conforme a una tasa que será iguala la establecida por la Ley de Ingresos Municipal, en los casos de prórroga para el pago de Crédito Fiscal. Los cargos financieros se calcularán a base del saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"El Municipio"**.

▪ **SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

Las partes convienen que los trabajos objeto el presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que formulen, en la que se consideran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por el contratista a la residencia de supervisión dentro de cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que el **"Municipio"** inicie su trámite de pago.

El "Contratista" cubrirá al "Municipio", el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formula, por servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación aun que hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de la obra, pues el Municipio se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos en excesos o indebidos si el contratista estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación tendrá un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha que se haya efectuado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación correspondiente por el simple transcurso de este lapso sin reclamación del "contratista", se considerará definitivamente aceptadas por él; la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

▪ **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:**

"El Municipio" tendrá todo el tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada y de comunicara a **"El Contratista"**, por escrito, las instrucciones que estime



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017



pertinentes "El Municipio" a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida.

▪ OCTAVA.- GARANTÍAS:

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. "El Contratista" presentará a "El Municipio" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El Municipio", equivalente al **100% (cien por ciento)** del importe de los **anticipos** recibidos y otra de **cumplimiento** por el **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista", en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, el "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y, por lo tanto, no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El Municipio" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y además podrá optar por No formalizar dicho contrato.

Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice, durante un **plazo de doce meses**, la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del costo total de la obra, para solventar, en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la **Tesorería del Municipio de Catemaco, Ver.**, y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o **vicios ocultos** que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El Municipio" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán considerar en su texto lo establecido al respecto en los Lineamientos Generales y Específicos, vigentes para el Estado de Veracruz.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017**



Queda a salvo los derechos de "El Municipio" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este Artículo.

En este contrato la obra no consta de partes que puedan considerarse utilizables, por lo cual no existirán fianzas parciales.

▪ **NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

"El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catalogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción del "Municipio" así como para responder por su cuenta y riesgos de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a acusar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento de contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como a los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos efectuados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio".

Los riesgos y la conservación de las obras, hasta el momento de la entrega, será a cargo del "El Contratista"

Si "El Contratista" no atiende el requerimiento que el Municipio le haga por escrito con este objeto, este podrá ordenar a un tercero, o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate con cargo al "El Contratista".

"El Contratista" asume toda responsabilidad y se compromete a tomar todas las medidas así como poner todas las señales necesarias a fin de evitar accidentes durante el proceso de obra en cuestión de las 24 horas del día, en virtud de tratarse de tránsito vehicular por lo que "El Contratista" será exclusivamente responsable por los accidentes que se lleguen a suscitar con motivo de la omisión o lo indicado a esta cláusula; el Contratista se obliga además atender las indicaciones que a este respecto le haga "El Municipio".

"El Contratista" se obliga a entregar al "El Municipio" al término de los trabajos, los planos del proyecto construido en original y con las modificaciones realizadas y autorizadas.

"El Contratista" se obliga a presentar su finiquito, bitácora de obra y liquidación de la misma en un plazo no mayor de 30 días a partir de su terminación, de no presentarlo así, el Municipio procederá a realizarlo en forma unilateral desligándose totalmente de todo acto de reclamación por parte del Contratista, en caso de no cumplir con dicha obligación.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017**



▪ **DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES:**

La recepción de los trabajos será total y se realizará en un plazo de 10 días naturales a partir de que "El Municipio" verifique previo cumplimiento de la lista de detalles que en conjunto realice la supervisión y "El Municipio" el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados.

"El Municipio" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas; solo podrá llevarse a cabo recepciones de la obra, en los casos siguientes:

- a) Cuando sin estar concluida en su totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y se puede ser utilizada a juicio del Municipio. En este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- b) Cuando el Municipio suspenda la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso pagará al contratista el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- c) Cuando de común acuerdo el Municipio y el contratista convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan.
- d) Cuando el Municipio rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta, en este caso la recepción parcial quedará a juicio del municipio, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) El Contratista notificará al Municipio la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en el contrato, tanto en el plazo de recepción normal de la obra, como aquellos a que se refieren los incisos anteriores se procederán a recibir la obra, así como el finiquito de la misma en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de su terminación, o de lo contrario el Municipio procederá a hacerlo unilateralmente desligándose totalmente de todo acto de reclamación por parte del contratista, en caso de no dar cumplimiento a lo antes señalado.

Se recibirá la Obra en la fecha que se presente alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibirse las obras y al efectuarse la liquidación existieren responsabilidades comprobadas por el Municipio a cargo del Contratista, el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos efectuados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por el Contratista.

Si al recibirse las obras existieran reclamaciones del Contratista pendientes por resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, estableciendo un plazo mínimo para resolverlas.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

▪ **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:**

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017



disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o subcontratistas presenten en su obra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

▪ **DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

"El Municipio" podrá suspender temporalmente la obra contratada, en todo o en parte, cualquier motivo por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

▪ **DÉCIMA TERCERA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo cual deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir "El Municipio" procederá a la rescisión del contrato cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspensa injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de la construcción o normas de calidad, así como cualquier otra cosa que implique contravención a los términos del contrato.

Cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuviera para que éste, dentro del término de **veinte días naturales** contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "El Municipio" resolverá lo procedente dentro de los **veinte días naturales** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

▪ **DÉCIMA CUARTA.-OBLIGACIONES:**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Bases, Reglas y Procedimientos para la ejecución de Obra Pública Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

▪ **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VER.
2014-2017**



competencia de los Tribunales, así como las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Veracruz, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier causa.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna causa y previa lectura del mismo.

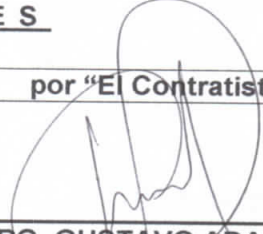
El presente contrato se firma en **3 (tres)** ejemplares, en El Municipio de Catemaco, Ver., el día **10 de FEBRERO de 2015**.

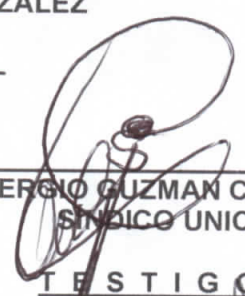
LOS CONTRATANTES

por "El Municipio"


C. LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ
AZAMAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

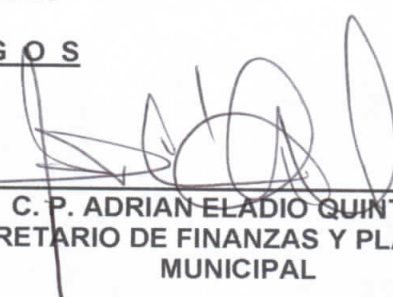
por "El Contratista"


C. ARQ. GUSTAVO ADALBERTO
MENDOZA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. SERGIO GUZMAN COUBERTH
SINDICO UNICO

TESTIGOS


ARQ. MAXIMINO ESCRIBANO
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS


C. P. ADRIAN ELADIO QUINTERO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
MUNICIPAL

Las firmas que anteceden corresponden al contrato No. BURSA/032/2015/0300, de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL INFANTIL DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA GRANJA, LOCALIDAD CATEMACO, MUNICIPIO DE CATEMACO, VERACRUZ, con número de obra 20150300320300, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., y el contratista ARQ. GUSTAVO ADALBERTO MENDOZA CRUZ.